

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 22 de abril de 1968 por la que se crea el distintivo acreditativo de la posesión del Diploma de Estados Mayores Conjuntos.*

Excmos. Sres.: En el apartado tres del artículo sexto del Decreto 70/1964 («Boletín Oficial del Estado» número 22), de creación del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, se establece que al final de cada curso para la formación de Jefes diplomados de Estados Mayores Conjuntos se otorgará a los concurrentes acreedores a ello el diploma de aptitud correspondiente y el derecho al uso sobre el uniforme de un distintivo especial.

En su virtud, y a propuesta del Ato Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se crea el distintivo acreditativo de la posesión del Diploma de Estados Mayores Conjuntos, que consistirá en una estrella de cinco puntas superpuesta a otra de tres, en representación de las tres Fuerzas Armadas. Exteriormente a ellas, sendas ramas de laurel y roble enlazadas por su parte inferior y cruzadas por una cinta con la siguiente inscripción: «EMs. CONJUNTOS». Entre los extremos superiores de las dos ramas, una corona. Todo ello de acuerdo con el diseño contenido en el anexo 1 y con la composición siguiente:

Fondo: Calado.

Estrella de tres puntas. En plata pulida (brillante).

Estrella de cinco puntas: En oro o metal dorado inalterable.

Ramas de laurel y roble: Esmalte fino, en verde.

Corona: En oro o metal dorado inalterable. Su interior visible, esmalte fino en color rojo.

Cinta: En plata oxidada (mate), con letras en esmalte fino, de color azul mahón.

Segundo.—Tendrán derecho a usar este distintivo, con carácter permanente y colocado en el lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior o sitio análogo, todos los Jefes de los tres Ejércitos que, de acuerdo con lo que establece el Decreto 70/1964, terminen con aprovechamiento los cursos que a tal objeto organice la Escuela de Estados Mayores Conjuntos, dependiente del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

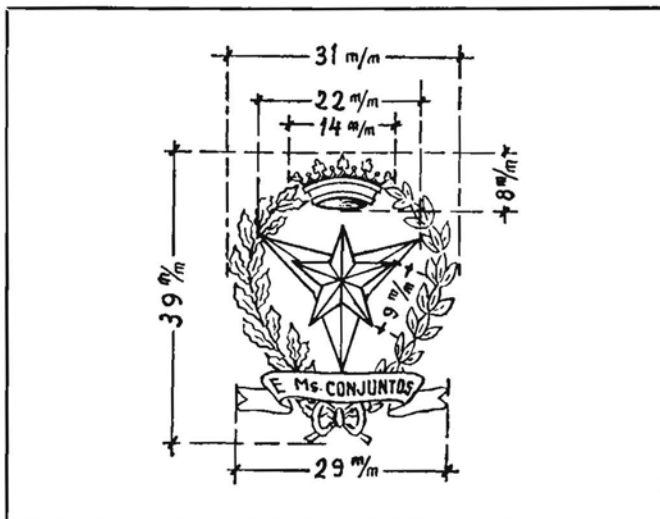
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de abril de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

#### DISTINTIVO QUE SE CITA



*ORDEN de 22 de abril de 1968 por la que se declara «muerto en campaña» a don Angel Aguado Serrano y comprendida su madre en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.*

Exmos. Sres.: Como resultado del expediente incoado para averiguar las causas del fallecimiento de don Angel Aguado Serrano, a efectos de declaración de «muerto en campaña», solicitada por su madre, doña Dolores Serrano Monserrat,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Angel Aguado Serrano, Abogado del Estado al Servicio de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, y comprendida la solicitante en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de abril de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Hacienda.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*CORRECCION de errores del Decreto 648/1968, de 8 de marzo, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Capitán de Ingenieros don Carmelo Lezana Ibáñez.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 8 de abril de 1968, página 5285, se rectifica en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos del citado Capitán es el de Carmelo Lezana Ibáñez.

*ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a dos reclusos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir al corrigiendo del Castillo de Galeras (Cartagena) José Lizano Serrano y al de las Prisiones Militares de Madrid Juan Olaria Martínez.

Madrid, 5 de abril de 1968.

MENENDEZ

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 18 de abril de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Seguros de Tarragona» para operar en los seguros de Accidentes Individuales, Incendios y Roturas de Lunas y Cristales, con la subsiguiente inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua de Seguros de Tarragona» en solicitud de autorización y subsiguiente inscripción en el Registro Especial a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954 para operar en los seguros de Accidentes Individuales, Incendios y Roturas de lunas y Cristales; y